



## IV-. TERMINAL DE BUSES UBICADO EN AVDA. LEÓN BUSTOS N° 006

Servicios de locomoción colectiva provenientes desde Ruta 5 Sur.

**Acceso:** Ruta 5 - Avda. León Bustos - Terminal.

**Salida:** Terminal - Yungay - Kurt Moller - Avda. León Bustos - Ruta 5.

2-. Déjase sin efecto resolución exenta N° 204 de fecha 3 de noviembre de 1995 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule.

Anótese, comuníquese y publíquese.- César Muñoz Vergara, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Maule.

Secretaría Regional Ministerial  
IX Región de la Araucanía

**FIJA TRAZADOS A LOS SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA NO URBANA AL INTERIOR DE LA ZONA URBANA DE LA COMUNA DE LONQUIMAY**

(Resolución)

Núm. 1.004 exenta.- Temuco, 30 de junio de 2010.- Visto: Las facultades que me confiere el artículo 53° y 57° del DS 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la resolución exenta N° 258, de fecha 18 de octubre de 2001 de esta Secretaría Regional Ministerial; el oficio ordinario N° 101 del Alcalde de la Municipalidad de Lonquimay y Carabineros de Chile.

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N° 258 de fecha 18 de octubre de 2001, se autorizó el funcionamiento del Terminal para Servicios no Urbanos de la comuna de Lonquimay, ubicado en Avda. Diego Portales N° 910.

2. Que, mediante oficio ordinario N° 101 Carabineros de Chile y la Municipalidad de Lonquimay, han emitido informe técnico con las vías a utilizar para los servicios no urbanos público de pasajeros.

3. Que de acuerdo a los artículos 53° y 57° del D.S. 212/92, el Secretario Regional posee la facultad para fijar los trazados de los servicios rurales e interurbanos respectivamente, atendiendo sus orígenes y destinos y terminales que éstos utilicen.

Resuelvo:

1. Fíjense al interior de la zona urbana de la comuna de Lonquimay los siguientes trazados que deberán utilizar los servicios de transportes Rural e Interurbano, según corresponda, para el ingreso y egreso al Terminal de buses ubicado en Avda. Diego Portales N° 910.

1. Servicio Rural e Interurbano, que ingresan por el acceso sur de la comuna de Lonquimay:

**Ingreso:** Avda. Zapala - Baquedano - Ignacio Carrera Pinto - Manuel Montt - Avda. Diego Portales - Terminal.

**Egreso:** Terminal - Avda. Diego Portales - Avda. Libertador Bernardo O'Higgins - Ignacio Carrera Pinto - Baquedano - Avda. Zapala.

2. Servicio Rural e Interurbano, provenientes de la Ruta R-791 (Camino Troyo):

**Ingreso:** Ruta R-797 - Balmaceda - Avda. Diego Portales - Terminal.

**Egreso:** Terminal - Diego Portales - Avda. Libertador Bernardo O'Higgins - Ignacio Carrera Pinto - Balmaceda - Ruta R-797.

2. La presente resolución entrará en vigencia a contar del 30 de julio de 2010, y se hará exigible la obligación que en ella se dispone en la fecha indicada.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Luis R. Calderón Ramírez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía.

**Ministerio del Medio Ambiente**

**Comisión Nacional del Medio Ambiente**

**DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN DE NO, HC Y CO PARA EL CONTROL DEL NOx EN VEHÍCULOS EN USO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (CICLO OTTO), ESTABLECIDA POR EL DS N° 149, DE 2006, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

(Resolución)

Núm. 815 exenta.- Santiago, 9 de agosto de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el decreto supremo N° 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el DS N° 103, de 19 de julio de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

Que, por DS N° 149, de 23 de octubre de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 24 de abril de 2007, se estableció la Norma de emisión de NO, HC Y CO para el control del NOx en vehículos en uso, de encendido por chispa (ciclo Otto), que cumplen con las normas de emisión establecidas en el DS N° 211, de 1991, y DS N° 54, de 1994, ambos de la misma Secretaría de Estado.

Que, por memorándum N° 47, de 23 de julio del presente año, el Jefe del Departamento de Gestión de Calidad del Aire solicitó iniciar el proceso de revisión de la norma de emisión mencionada, a fin de realizar la actualización de los estándares fijados en dicha norma, conforme a los requerimientos del nuevo Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.

Que, el nuevo Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana, aprobado por el DS N° 66, de 3 de junio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República y publicado en el Diario Oficial el día 16 de abril de 2010, en su artículo 25, dispuso que en un plazo de doce meses a contar de la publicación del señalado plan, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan establecerlos estándares finales para las pruebas de emisiones de los vehículos a gasolina regidos por el decreto supremo N° 149, de 2006, y de los vehículos con motor diesel regidos por el decreto supremo N° 4, de 1994, ambos de esta última cartera.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11° del DS N° 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde a esta Dirección Ejecutiva dictar la resolución pertinente que permita dar inicio al proceso de revisión de la norma.

Resuelvo:

1° Iníciase el proceso de revisión de la Norma de emisión de NO, HC y CO para el control del NOx en vehículos en uso, de encendido por chispa (ciclo Otto), que cumplen con las normas de emisión establecidas en el DS N° 211, de 1991, y DS N° 54, de 1994, establecida por el DS N° 149, de 23 de octubre de 2006, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2° Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de revisión de la referida norma.

3° Fíjase como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a revisar respecto de la norma, el día número 70, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a normar.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Ignacio Toro Labbé, Director Ejecutivo Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Nury Valbuena Ovejero, Oficial de Partes Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).